

## UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA

### ALTA Y CUMPLIMENTACIÓN DE DECLARACIONES

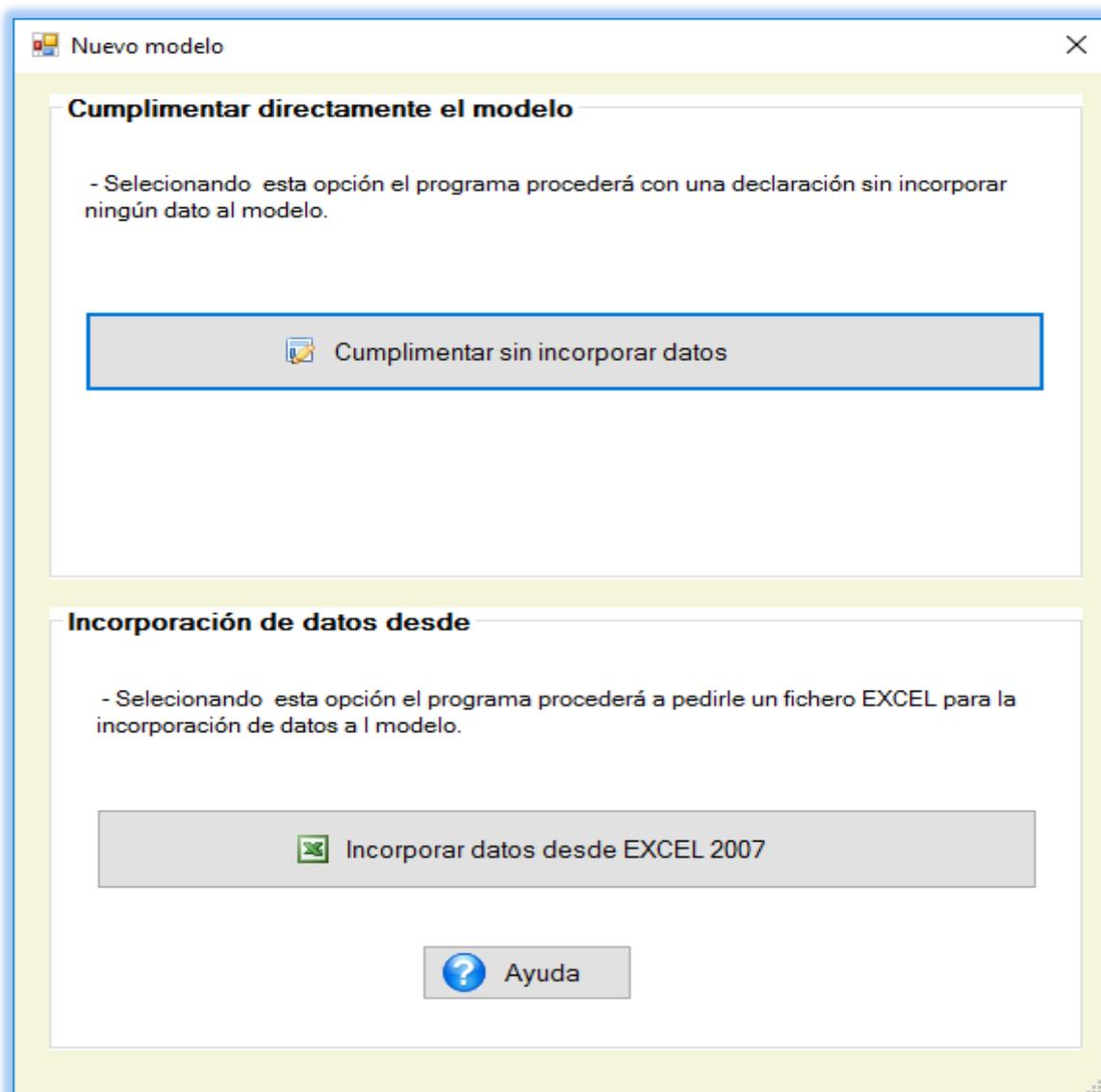
El Programa de Ayuda para la cumplimentación del modelo 02 es un producto informático elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para facilitar la confección del modelo 02 por parte de los auditores inscritos en la situación de ejercientes a título individual en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Al tratar de crear una nueva declaración se presentará un índice con las existentes.

Para dar de alta una declaración deberá pulsar el botón etiquetado como "Nuevo" y asignar un nombre a la misma.

Asimismo deberá confirmar que ha leído la nota informativa sobre las novedades en la cumplimentación del modelo 02.

Una vez que se ha dado un nombre y aceptado, para la cumplimentación se podrá elegir entre "Cumplimentar sin incorporar datos" o "Incorporar datos desde un fichero de EXCEL". En este caso, deberá consultar el manual que encontrará en el menú de Ayuda.



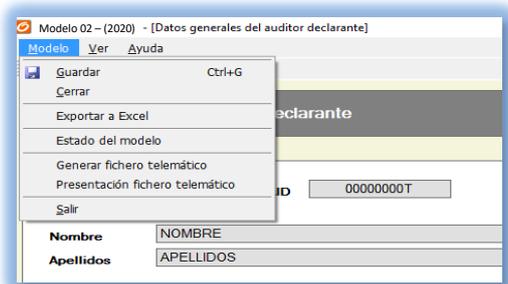
Si lo que se desea es revisar una de las declaraciones ya creadas, deberá seleccionarla en la lista y pulsar a continuación el botón etiquetado como "Abrir".

El botón etiquetado como "Eliminar" permite borrar la declaración seleccionada.

## OPCIONES DEL MENÚ

### Menú Modelo

Esta opción posibilita la realización de actividades relacionadas con la edición o impresión de las declaraciones.



#### Guardar

Guarda la declaración actual.

#### Cerrar

Cierra la declaración actual y sale de la aplicación previo aviso en el caso de que se hubiesen modificado datos de la declaración.

#### Exportar a Excel

Mediante la exportación a un fichero de EXCEL, el programa de ayuda posibilita la impresión del modelo 02, si bien éste **no deberá enviarse por correo postal, correo electrónico o de cualquier forma distinta de la presentación telemática**, tal y como se indica en el enlace “presentación fichero telemático”.

#### Estado del modelo

Se realiza una verificación general de los datos introducidos en la declaración. La existencia de avisos impide tanto la exportación de la declaración a EXCEL como la generación del archivo para la presentación telemática.

#### Generar fichero telemático

Permite generar un fichero, con la información de la declaración actual, en el formato necesario para su presentación vía Internet.

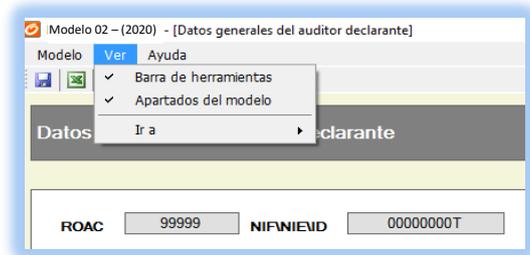
#### Presentación fichero telemático

A través de este enlace deberá transmitir el fichero generado en el apartado anterior a través de la sede electrónica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Para ello, deberá estar en posesión del certificado digital correspondiente al NIF del auditor que firma el modelo 02.

### Menú Ver

Mediante esta opción se despliega un submenú que posibilita la realización de actividades relacionadas con la visualización de las declaraciones.



## Barra de Herramientas

Si se tiene marcada esta opción de menú, se presentará, inmediatamente por debajo del menú del sistema, un conjunto de iconos que representan las opciones de uso más frecuente del menú y facilitan su ejecución.

## Apartados del Modelo

Utilice esta opción para facilitar la cumplimentación. Se trata de un árbol con todos los contenidos del modelo. Esta función sirve para acceder directamente a cada uno de los apartados sin tener que navegar por todas las páginas de la declaración. También le indicará, en cualquier momento, durante la cumplimentación de una declaración, en qué apartado se encuentra.

## Ir a

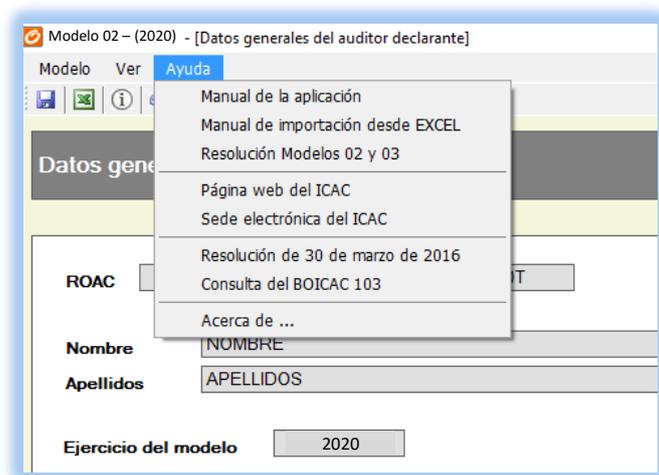
### *Anterior*

Presenta, en su caso, el apartado anterior de la declaración seleccionada.

### *Siguiente*

Presenta, en su caso, el siguiente apartado de la declaración seleccionada.

## **Menú Ayuda**



## Manual de la aplicación

Permite acceder a información relacionada con este Programa.

## Manual de importación desde EXCEL

Contiene la información necesaria para poder realizar la importación de datos desde un archivo de EXCEL.

## Resolución modelos 02 y 03

Edita un documento PDF que contiene la Resolución de 29 de junio de 2012 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores

de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente, y las modificaciones efectuadas por las Resoluciones de 25 de junio de 2014, 31 de octubre de 2016, 29 de septiembre de 2017 y 26 de julio de 2018.

### Resolución de 30 de marzo de 2016

Edita un documento PDF que contiene la Resolución de 30 de marzo de 2016, modificada por Resolución de 10 de octubre de 2016, sobre personal en formación práctica.

### Consulta del BOICAC 103

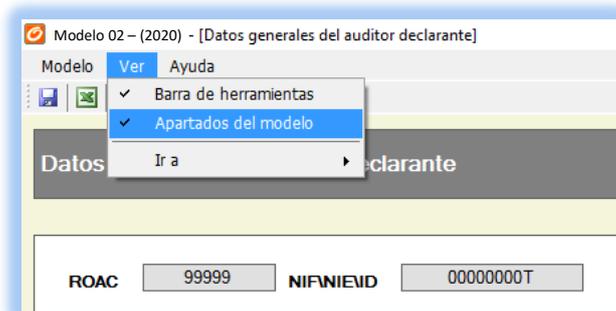
Edita un documento PDF que contiene la consulta publicada en el BOICAC 103 sobre el régimen transitorio aplicable al concepto de entidades de interés público, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 877/2015.

### Acerca de ...

Contiene información sobre la versión de la aplicación.

## APARTADOS DE LA DECLARACIÓN

En cualquier punto de la declaración se pueden mostrar u ocultar los apartados de la misma.



Hay dos tipos de captura de datos:

En los apartados con un único registro (*“Datos generales del auditor declarante”, “Corporaciones representativas de los auditores”, “Inscripción en otros países”, “Relaciones y vinculaciones del auditor” e “Informe anual de transparencia”*), la cumplimentación o modificación los datos contenidos en ellos se realiza accediendo al enlace modificar datos.

En el resto de apartados, generalmente hay cuatro opciones: Insertar: se da de alta un registro; Editar: se edita un registro para su modificación; Eliminar: se elimina el registro seleccionado; Eliminar todo: se eliminan todos los registros del apartado. Una vez finalizada la introducción de registros, se sale de la pantalla de captura de datos pulsando en el botón cancelar.

## DATOS DEL AUDITOR DECLARANTE

Previamente a la cumplimentación de la declaración deberá de seleccionar el tipo de captura de datos que desea realizar.

Deberán cumplimentarse necesariamente los siguientes datos:

Datos del auditor declarante

Ejercicio del modelo: 2020

ROAC: 99999

NIF/NIE/ID: NIF 00000000T

Nombre: NOMBRE

Apellidos: APELLIDOS

Período a que se refiere el modelo 02: del 01/10/2019 al 30/09/2020

**\*MUY IMPORTANTE\*: Estos datos no podrán ser modificados con posterioridad.**

Aceptar Cancelar

**ROAC:** Número de inscripción en el ROAC del auditor firmante del modelo 02.

**NIF/NIE/ID:** NIF, NIE ó número de identificación, en su caso, del auditor.

**Nombre y apellidos** del auditor.

**Período a que se refiere el modelo 02:** Por defecto, el período estará comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del ejercicio a que se refiere el modelo 02. Si durante ese período se hubiera producido el alta o la baja como auditor ejerciente a título individual en el Registro Oficial de auditores de Cuentas deberá especificarse el período durante el cual el auditor ha estado en dicha situación, es decir, desde la fecha de adscripción a la modalidad de ejerciente a título individual, si dicha fecha es posterior al 1 de octubre de 2019, hasta la fecha en la que causó baja en esta modalidad, si ésta es anterior al 30 de septiembre de 2020. Estos campos tienen el formato "DD/MM/AAAA".

Estos datos no podrán modificarse posteriormente. Si desea hacer algún cambio se deberá generar una nueva declaración.

Una vez aceptados los anteriores datos, a través de la opción "Modificar datos" situada en la parte superior derecha, se cumplimentarán los datos de correo electrónico, página web y número de fax:

Modelo 02 - (2020) [Datos generales del auditor declarante]

Datos generales del auditor declarante

ROAC: 99999 NIF/NIE/ID: 000

Nombre: NOMBRE

Apellidos: APELLIDOS

Ejercicio del modelo: 2020

Período a que se refiere el modelo 02: desde 01/10/2015

Correo electrónico: CORREO@CORREO.E

Página Web: HTTP://WWW.PAGINA

Fax: 88888888

Modificar datos

Datos del auditor declarante

Correo electrónico:

Página Web:

Fax:

Aceptar Cancelar

Apertados de la declaración

- Modelo 02
- Datos generales del auditor declarante
- Oficinas abiertas

NOMBRE DEL MODELO: 00000000T - 99999

NOMBRE APELLIDOS:

1 / 12

## OFICINAS ABIERTAS

Se harán constar todas las oficinas que el auditor mantenga abiertas en el territorio español o en el extranjero en las cuales lleve a cabo el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas a fecha del último día del período a que se refiere el modelo 02, con indicación de donde tenga el domicilio social (el que figura en los estatutos de la sociedad) y el de comunicaciones, de las que necesariamente habrá sólo una de cada tipo. Si coincidan ambos tipos de domicilio (domicilio a todos los efectos), habrá que marcar las dos opciones.

En territorio español:

**Tipo de vía pública:** se hará constar la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública; calle, plaza, avenida, glorieta, paseo, carretera, bajada, cuesta, rambla, pasaje, etc.

**Nombre de la Vía pública:** se hará constar con la máxima precisión el nombre completo de la vía pública correspondiente al domicilio.

**Tipo de numeración:** deberá indicar el tipo de numeración; Número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N), Otros (OTR), etc.

**Número:** deberá indicar el número de la casa o, en su caso, el punto kilométrico.

**Calificador de número:** si procede consigne también el dato que complete el número de la casa; bis, duplicado (DUP), moderno (MOD), antiguo (ANT), etc, o el punto kilométrico (metros).

**Bloque, portal, escalera, planta, puerta.**

**Datos complementarios del domicilio:** en su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio como por ejemplo: Urbanización, Edificio, Residencial; Polígono, etc.

**Localidad/Población:** Consigne en esta casilla el nombre de la localidad o población en la que se encuentra Situado el domicilio, cuando sea distinta del Municipio.

**Provincia:** deberá seleccionarse de la lista que se despliega en esta casilla.

**Código postal:** se indicará el código postal asignado a la vía pública del domicilio.

**Municipio:** se consignará el municipio concreto donde se halla el domicilio, bien directamente o bien seleccionándolo de la lista que se despliega en esta casilla.

**Teléfonos fijo y móvil.**

En el extranjero:

The screenshot shows a software window titled 'Modelo 02 - (2020) - [Oficinas en el extranjero]'. The main window displays a table with columns: Domicilio1, Domicilio2, Población/Cl., Código Postal, Provincia/Región/Est., País, Fijo, Móvil, Social, and Notificaciones. The 'Oficinas en el extranjero' dialog box is open, containing the following fields and options:

- Domicilio 1 / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, .... etc.): [Text input field]
- Domicilio 2 / Address 2 (segunda parte de los datos del domicilio: datos adicionales): [Text input field]
- Población / Ciudad: [Text input field]
- Código postal: [Text input field]
- Provincia / Región / Estado: [Text input field]
- País: [Dropdown menu with '<<Seleccione una opción>>']
- Teléfono fijo: [Text input field]
- Teléfono móvil: [Text input field]
- Es el domicilio profesional principal
- Es el domicilio para las notificaciones
- Buttons: Aceptar, Cancelar

At the bottom of the window, there is a footer with the text: 'NOMBRE DEL MODELO 00000000T - 99999 NOMBRE APELLIDOS' and a page indicator '3 \ 12'.

**Domicilio 1 / Adress:** primera parte de los datos del domicilio (calle número, etc.).

**Domicilio 2 / Adress I:** segunda parte de los datos del domicilio (datos adicionales).

**Población/Ciudad.**

**Código postal.**

**Provincia/Región/Estado.**

**País.**

**Teléfonos fijo y móvil.**

## CORPORACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS AUDITORES

Se indicará expresamente si a fecha del último día del período a que se refiere el modelo 02, el auditor pertenece o no a alguna de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas (Disposición final única del RAC), indicando en la primera casilla aquélla a la que la sociedad pertenece el último día del período a que se refiere el modelo 02. En caso de pertenecer en esa fecha a más de una Corporación, indicará en dicha casilla el de aquélla por la que haya optado, a efectos de lo señalado en la Disposición Adicional Sexta del RAC, indicando en las casillas siguientes la otras a las que pertenece.

Modelo 02 - (2020) - [Corporaciones representativas de los auditores]

Modificar corporaciones

Corporaciones representativas de los auditores

Se indicará expresamente si a fecha 30 de septiembre del año que se refiere el modelo 02, el auditor pertenece o no a alguna de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas (Disposición final única del RAC), indicando en la primera casilla aquélla a la que el auditor pertenece a fecha 30 de septiembre del año a que se refiere el modelo 02. En caso de pertenecer en esa fecha a más de una Corporación, indicará en dicha casilla el de aquélla por la que haya optado, a efectos de lo señalado en la Disposición Adicional Sexta del RAC, indicando en las casillas siguientes la otras a las que pertenece.

1ª Corporación: <<Seleccione una corporación>>

2ª Corporación: Sin corporación

Aceptar Cancelar

Oficinas abiertas

- Oficinas en territorio español
- Oficinas en el extranjero
- Corporaciones representativas de los auditores
- Inscripción en otros países

PRUEBA  
99999999Z - 99999  
NOMBRE: APELLIDOS

4 | 12

Mostrar apartados del modelo

Las Corporaciones son las siguientes:

- Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores
- Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

## INSCRIPCIONES EN OTROS PAÍSES

En este apartado se deberán identificar los Estados miembros o terceros países en los que el auditor esté autorizado para ejercer la actividad de auditoría de cuentas a fecha del último día del período a que se refiere el modelo 02, así como la indicación de la autoridad supervisora que tenga competencias atribuidas por su normativa en relación con el ejercicio de dicha actividad y del número de inscripción que se tenga en el registro público del referido Estado miembro o país tercero (en el caso de que no existir este número, indicar "N/A").

Modelo 02 - (2020) - [Inscripción en otros países]

Modelo Ver Ayuda

Inscripción en otros países

En este apartado se deberán identificar los Estados miembros o terceros países en los que el auditor esté autorizado para ejercer la actividad de auditoría de cuentas a fecha del último día del período a que se refiere el modelo 02, así como la indicación de la autoridad supervisora que tenga competencias atribuidas por su normativa en relación con el ejercicio de dicha actividad y del número de inscripción que se tenga en el registro público del referido Estado miembro o país tercero (en el caso de que no existir este número, indicar "N/A").

Registros : 0

País

Inscripción en otros países

de auditoría de cuentas a fecha 30 de septiembre del ejercicio de dicha actividad y del número de

Modificar inscripción

Insertar Editar Eliminar Eliminar Todo

País: <<Seleccione una opción>>

Autoridad competente:

Número de inscripción:

En caso de no tener poner "N/A"

Aceptar Cancelar

Oficinas en territorio es  
Oficinas en el extranjero  
Corporaciones representativas de los auditores  
Inscripción en otros países

NOMBRE DEL MODELO  
000000007 - 99999  
NOMBRE APELLIDOS

5 \ 12

Mostrar apartados del modelo

## PERSONAL AUDITOR

Se relacionarán todas las personas físicas inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que han prestado servicios al auditor en el ámbito de la actividad de auditoría de cuentas definida en el artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas o funciones relacionadas con el sistema de control de calidad al que se refiere la NCCI, durante el período a que se refiere el modelo 02, indicando su número de inscripción en el ROAC.

**Así mismo, se incluirán en este apartado los auditores que tengan asignadas y desempeñen responsabilidades de revisor de control de calidad de los encargos de auditoría (NCCI, apartado 35), revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno del auditor (NCCI, apartado 48) y otras funciones del sistema de control de calidad, con la excepción de las que se mencionan en las letras b) y c) del apartado 32 de la NCCI).**

En este sentido, si el acuerdo de prestación de estos servicios ha sido suscrito con una persona física, además de incluirla en el presente apartado también se deberá informar de la relación con esta persona en el apartado “*relaciones y vinculaciones del auditor*”.

Por el contrario, si el acuerdo de prestación de estos servicios ha sido acordado con una persona jurídica, en el presente apartado se incluirán a las personas físicas que los hayan desempeñado, debiendo informar de la relación con la persona jurídica en el apartado “*relaciones y vinculaciones del auditor*”.

Por cada una de las personas relacionadas en este apartado hay que especificar los períodos durante los cuales ha participado en la realización de trabajos de auditoría o ha participado en el sistema de control de calidad, especificando el vínculo, e identificando, en su caso, la entidad a la que pertenece el auditor con la que está suscrito el acuerdo para la prestación de servicios.

Si la persona indicada ha prestado sus servicios al auditor en distintos períodos a lo largo del año a que se refiere el modelo 02, deberán cumplimentarse tantas veces como períodos hubiere prestado servicios dicha persona.

Modelo 02 – (2020) - [Personal auditor]

Personal auditor

Registros : 0

NIF/NIE/ID Número

Personal auditor

Insertar Editar Eliminar Eliminar Todo

NIF 3º Vinculo Periodo

Personal auditor

NIF/NIE/ID NIF

ROAC

Nombre

Apellidos

Vinculos

	Vinculo	Periodo	NIF Sociedad
1	<<Seleccione una opción>>	del // al //	
2	<<Seleccione una opción>>	del // al //	
3	<<Seleccione una opción>>	del // al //	

Corporacione  
Inscripcion en  
Personal al se  
Personal a

0000000T - 99999  
NOMBRE APELLIDOS

6 \ 12

Mostrar apartados del modelo

**Vínculo o función.** Se codificará de acuerdo con los siguientes tipos:

- 1 Contrato de trabajo.
- 2 Contrato mercantil.
- 3 Convenio de cooperación.
- 7 Otro tipo de vínculo.
- 4 Revisor control de calidad del encargo de auditoría, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.
- 5 Revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.

- 6 Otras funciones del sistema de control de calidad, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.

Se codificará con los tipos 1, 2, 3 ó 7, según corresponda, a las personas que no hayan realizado ninguna función relacionada con el control de calidad.

Si, por el contrario, la persona indicada ha realizado tareas referidas al control de calidad, con independencia del vínculo que pudiera existir con la sociedad declarante, se codificará con los tipos 4 a 6, sin que deba especificar en un nuevo registro el vínculo contractual existente.

Se codificará como otras funciones del sistema de control de calidad cuando se ejerzan responsabilidades del sistema de control de calidad distintas de las señaladas en los tipos 4 y 5, y de las relativas a las responsabilidades de supervisión y revisión establecidas en el apartado 32 b) y c) de la NCCI.

**Período.** Por cada una de las personas relacionadas hay que especificar el período durante el cual ha participado en la realización de trabajos de auditoría. Estos campos tienen el formato “DD/MM/AAAA”.

**NIF sociedad.** En el supuesto de haber estado contratada a través de una persona jurídica, se indicará el NIF de la entidad a la que pertenece el auditor, con la que está suscrito el acuerdo para la prestación de servicios, debiendo informarse de esta relación en el apartado “*relaciones y vinculaciones del auditor*”.

## PERSONAL NO AUDITOR Y PERSONAL EN FORMACIÓN PRÁCTICA

Se relacionarán todas las personas físicas no inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que han prestado servicios al auditor en el ámbito de la auditoría de cuentas definida en el artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas, durante el período a que se refiere el modelo 02.

Por cada una de las personas relacionadas en este apartado hay que especificar el vínculo y los períodos durante los cuales ha prestado servicios al auditor; y en el caso de personal en formación práctica, se incluirá adicionalmente la información requerida por la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 30 de marzo de 2016, modificada por la resolución de 10 de octubre de 2016, sobre diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Según la mencionada resolución, se considerará como personal en formación práctica a todo aquel que preste sus servicios para un auditor de cuentas ejerciente o sociedad de auditoría, que colabore en el ejercicio efectivo de la actividad de auditoría de cuentas participando en la realización de encargos de auditoría de cuentas y, en su caso, en otras tareas relacionadas con dicha actividad y no tenga la condición de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. De cada una de estas personas se indicará el total de las horas efectivamente dedicadas al conjunto de las tareas de auditoría realizadas en dicho período, así como, en su caso, las dedicadas a otras tareas relacionadas con dicha actividad en ese mismo período, conforme a la resolución de 10 de octubre de 2016 por la que se modifica la resolución de 30 de marzo de 2016 antes citada.

Si la persona indicada ha prestado sus servicios al auditor en distintos períodos a lo largo del año a que se refiere el modelo 02, deberán cumplimentarse tantas veces como períodos hubiere prestado servicios dicha persona.

**Vínculo.** Se codificará de acuerdo con los siguientes tipos:

- 1 Contrato de trabajo.
- 2 Contrato mercantil.
- 3 Convenio de cooperación.
- 7 Otro tipo de vínculo.

Si la persona indicada ha realizado tareas referidas al control de calidad, con independencia del vínculo que pudiera existir con la sociedad declarante, se codificará con los tipos 4 a 6.

Se codificará con el tipo 7 a las personas que, en su caso, no realizan funciones relacionadas con el control de calidad y su vínculo no está incluido en los tipos 1 a 3.

**Período.** Por cada una de las personas relacionadas hay que especificar el período durante el cual ha participado en la realización de trabajos de auditoría. Estos campos tienen el formato “DD/MM/AAAA”.

**NIF sociedad.** En el supuesto de haber estado contratada a través de una persona jurídica, se indicará el NIF de la entidad a la que pertenece la persona indicada, con la que está suscrito el acuerdo para la prestación de servicios, debiendo informarse de esta relación en el apartado “*relaciones y vinculaciones del auditor*”.

**Horas efectivas en auditoría.** Número total de horas efectivamente dedicadas al conjunto de las tareas de auditoría realizadas en el período.

**Horas otras tareas relacionadas con la auditoría.** Número de horas dedicadas a otras tareas relacionadas con dicha actividad en ese mismo período.

## RELACIONES Y VINCULACIONES DEL AUDITOR

En este apartado se relacionarán las personas y entidades de la red del auditor, en los términos definidos en el art. 3.14 de la LAC, así como las personas o entidades con las que el auditor tenga otras relaciones, distintas a la condición de socio de la sociedad de auditoría y a la pertenencia a una red, incluidas en el art. 19.1 c) de la LAC (relaciones por existencia de socios comunes), **así como las relaciones con auditores de cuentas o sociedades de auditoría que, sin pertenecer a la misma sociedad, estén vinculados mediante cualquier tipo de pacto, acuerdo o relación de prestación de servicios entre sí o para terceros, durante el período a que se refiere el modelo 02.**

**Así mismo, se incluirán en este apartado las personas físicas o jurídicas con las que se haya suscrito el acuerdo de prestación de servicios de revisión de control de calidad de los encargos de auditoría (NCCI, apartado 35), revisión de seguimiento del sistema de control de calidad interno de la sociedad (NCCI, apartado 48) u otras funciones del sistema de control de calidad con la excepción de las que se mencionan en las letras b) y c) del apartado 32 de la NCCI,  aunque aquéllas ya hayan sido declarados en apartado de “personal auditor” del modelo 02.**

Modelo 02 - (2020) [Relaciones y vinculaciones del auditor]

Relaciones y vinculaciones del auditor

Modificar Información

HAY RELACIONES Y VINCULACIONES, CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DE DÓNDE PUEDE OBTENERSE PÚBLICAMENTE ESTA INFORMACIÓN

Relaciones y vinculaciones del auditor

En este apartado se relacionaran las personas y entidades con las que la sociedad tuviera vinculación, durante el período a que se refiere el modelo 02, en los términos definidos los artículos 17 y 18 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas

Información de las relaciones o vinculaciones

- Hay relaciones y vinculaciones, con descripción detallada de las mismas
- No hay relaciones y vinculaciones
- Hay relaciones y vinculaciones, con indicación, en su caso, de dónde puede obtenerse públicamente esta información
- Hay relaciones y vinculaciones, con descripción detallada de las mismas

Fecha vigencia de dicha información: / /

Aceptar Cancelar

Personal auditor  
Personal no auditor y personal en formación práctica  
Relaciones y vinculaciones del auditor  
Informes de auditoría firmados por el auditor  
Informes de auditoría firmados

PRUEBA  
99999999Z - 99999  
NOMBRE APELLIDOS

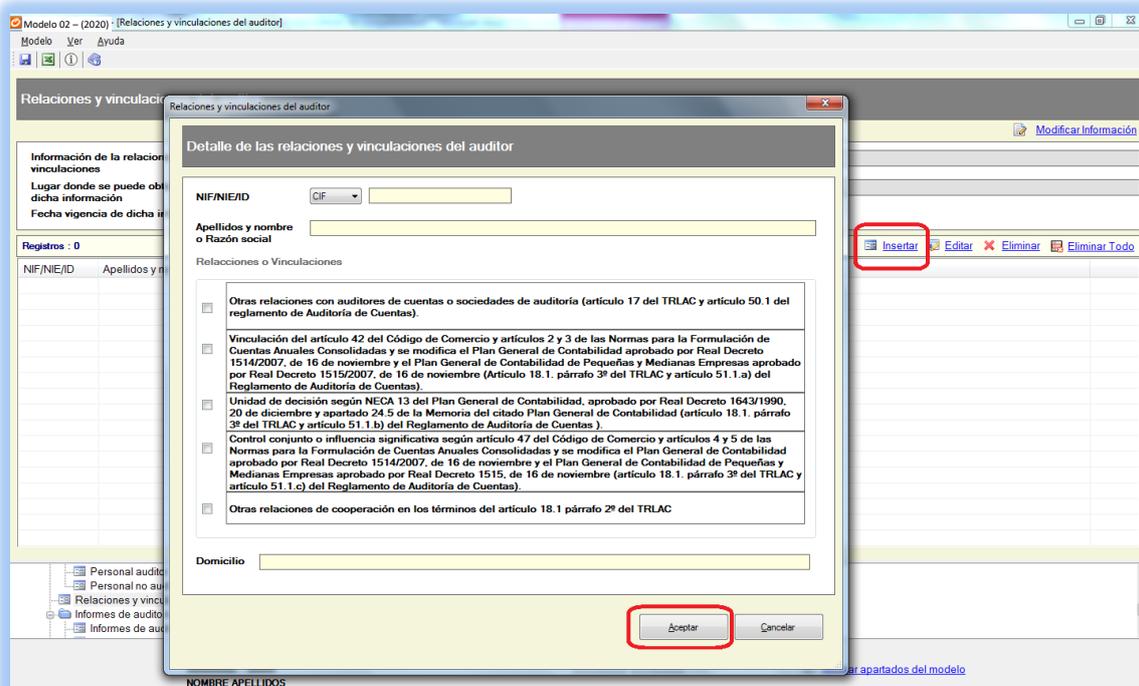
8 \ 12

Mostrar apartados del modelo

**Información de las relaciones y vinculaciones.** Se indicará si el auditor tiene datos en este apartado y, en su caso, dónde puede obtenerse públicamente esta información o si se va a detallar en el modelo 02.

**Lugar donde puede obtenerse públicamente la información.** Se especificará la dirección o direcciones correspondientes al domicilio o sitio web donde se encuentra publicada la información sobre las personas y entidades con las que el auditor tuviera relaciones y vinculaciones. Aun si ha marcado esta opción, se podrán detallar a las personas físicas o jurídicas con las que se haya suscrito el acuerdo de prestación de servicios de revisión de control de calidad de los encargos de auditoría, o revisión de seguimiento del sistema de control de calidad interno del auditor o de otras funciones del sistema de control de calidad, o relaciones por existencia de relaciones de socios comunes, si se entienden incluidos en el código 5.

**Detalle.** Se detallará el NIF/NIE/ID, apellidos y nombre o razón social, relación y domicilio de cada una de las personas y entidades con las que el auditor tuviera relaciones y vinculaciones.



Se marcará una o varias opciones de entre las siguientes:

Relaciones y vinculaciones	
Código	Descripción
1	Vinculación del artículo 42 del Código de Comercio y artículos 2 y 3 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (artículo 3.16 de la LAC y artículo 51.1.a) del Reglamento de Auditoría de Cuentas)
2	Unidad de decisión según NECA 13 del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y apartado 24.5 de la Memoria del citado Plan General de Contabilidad (artículo 3.15 de la LAC y artículo 51.1.b) del Reglamento de Auditoría de Cuentas)
3	Control conjunto o influencia significativa según artículo 47 del Código de Comercio y artículos 4 y 5 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515, de 16 de noviembre (artículo 3.15 de la LAC y artículo 51.1.c) del Reglamento de Auditoría de Cuentas)
4	Otras relaciones de cooperación en los términos del artículo 3.14 de la LAC
5	Otras relaciones, distintas de las de red indicadas en los códigos anteriores, mantenidas con auditores de cuentas o sociedades de auditoría con quienes se haya suscrito acuerdo de prestación de servicios de revisión de control de calidad de los encargos de auditoría (NCCI, apartado 35), de revisión de seguimiento del sistema de control de calidad interno de la sociedad (NCCI, apartado 48), otras funciones del sistema de control de calidad con la excepción de las que se mencionan en las letras b) y c) del apartado 32 de la NCCI, y otras distintas de las relacionadas con la NCCI, así como relaciones por existencia de socios comunes (artículo 19.1.c) de la LAC)

## INFORMES DE AUDITORÍA FIRMADOS POR EL AUDITOR

En este apartado se relacionarán los trabajos realizados durante el período a que se refiere el modelo 02, correspondientes a la actividad de auditoría de cuentas definida en artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

**No deben incluirse aquellos informes que, si bien la normativa correspondiente atribuye su realización a auditores de cuentas, no tienen la consideración de trabajo de auditoría a que se refiere el artículo 3.2 del Reglamento de Auditoría de Cuentas.**

	Honorarios(€)	Horas
Auditoría interna	0	0
De diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de información financiera	0	0
Otros	0	0
Total	0	0

De cada uno de los informes emitidos se detallarán los siguientes datos:

**CIF/ID y denominación social de la entidad auditada.** Se expresará su nombre completo, evitando las abreviaturas o siglas que no formen parte de la razón social. Si la entidad ha cambiado su denominación, se indicará la que tuviera a fecha del último día del período a que se refiere el modelo 02. En consecuencia, a cada NIF introducido sólo le corresponderá una única denominación social.

**Informe de cuentas.** Se indicará si el informe corresponde a la empresa individual o al consolidado. En el supuesto de existir registros con igual NIF e informe de cuentas, en el listado aparecerá entre paréntesis un número secuencial que indica el número de veces que se repite.

**Fecha de cierre del primer ejercicio auditado (DD/MM/AAAA).** Deberá consignarse la fecha de cierre del primer ejercicio auditado por el auditor.

**Indicar si el ejercicio auditado es el de constitución, transformación o fusión.** Este dato está dirigido a poder conocer si la entidad auditada tiene la consideración de interés público.

**Fecha de cierre del ejercicio auditado (DD/MM/AAAA).** Se indicará la fecha de cierre del ejercicio a que se refieren las cuentas auditadas.

**Fecha de cierre del último ejercicio del período de contrato (DD/MM/AAAA).** Se indicará la fecha de cierre del último ejercicio que, a fecha del último día del período a que se refiere el modelo 02, el auditor tiene contratado para auditar.

**Tipo de entidad.** Se clasificarán las entidades auditadas conforme a la siguiente clasificación:

*Grupo 2 Entidades de crédito:*

- 21 Banca.
- 22 Caja de ahorro.
- 23 Cooperativa de crédito.
- 24 Crédito oficial.

*Grupo 3 Entidades aseguradoras:*

- 31 Entidad aseguradora.

*Grupo 5 Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico:*

- 51 Entidad de pago.
- 52 Entidad de dinero electrónico.
- 53 Fundación bancaria.

*Grupo 6 Empresas de servicios de inversión e instituciones de inversión colectiva y las sociedades gestoras:*

- 61 Empresa de servicios de inversión.
- 62 Instituciones de inversión colectiva.
- 63 Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.

*Grupo 7 Fondos de pensiones y las sociedades gestoras que administren dichos fondos:*

- 71 Fondo de pensiones.
- 72 Sociedad gestora de fondos de pensiones.

*Grupo 0 Entidades no incluidas en los apartados anteriores.*

**Para todas las entidades** se indicará:

- Importe de la cifra de activo correspondiente al ejercicio auditado y al ejercicio anterior al ejercicio auditado.
- Importe neto de la cifra de anual negocios del ejercicio auditado y del ejercicio anterior al ejercicio auditado.
- Número medio de trabajadores empleados en el ejercicio auditado y en ejercicio anterior al ejercicio auditado.

**Para las entidades del grupo 6** se indicará si a las fechas de cierre tanto del ejercicio auditado y como la del ejercicio anterior al ejercicio auditado, la entidad tiene más de 5.000 clientes, en el caso de las empresas de servicio de inversión, o más de 5.000 partícipes o accionistas en el caso de las instituciones de inversión colectiva, o se trata en ambos ejercicios de sociedad gestora que administre las instituciones que superan este parámetro.

**Para las entidades del grupo 7** se indicará si a las fechas de cierre tanto del ejercicio auditado y como la del ejercicio anterior al ejercicio auditado, la entidad tiene más de 10.000 partícipes o se trata en ambos ejercicios de sociedad gestora que administre los fondos de pensiones que superen este parámetro.

**Entidad emisora de valores.** Se marcará si se trata de entidad emisora de valores admitidos a negociación en:

1. Mercados secundarios oficiales de valores.
2. Mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.

A estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se considerarán mercados secundarios oficiales de valores los siguientes:

- a) Las Bolsas de Valores.
- b) El Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.
- c) Los Mercados de Futuros y Opciones, cualquiera que sea el tipo de activo subyacente, financiero o no financiero.

d) El Mercado de Renta Fija, AIAF.

**Entidad de interés público.** A la vista de la actual redacción del artículo 15 del Reglamento que desarrolla el TRLAC, introducida por el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, en función de los tipos de entidad, de la fecha de cierre del ejercicio auditado y de los parámetros introducidos en cuanto a cifra neta de negocios, plantilla media o si supera o no el número de partícipes o accionistas (entidades de los grupos 6 y 7) la aplicación marcará de forma automática a estas entidades como de interés público, según lo especificado a continuación. En los casos en que no sea posible su cálculo, serán los auditores y sociedades los que tendrán que **marcar manualmente si la entidad auditada tiene esta consideración** a fecha de cierre del ejercicio auditado. Para ello será preciso tener en cuenta el régimen transitorio aplicable al concepto de entidades de interés público, conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto 877/2015, según la consulta número 2 publicada en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 103.

## **AUDITORÍA DE CUENTAS INDIVIDUALES**

**GRUPOS 2 y 3.** Las entidades de crédito y las entidades aseguradoras no se han visto afectadas por la actual redacción del artículo 15 del RAC, por lo que siempre tendrán la consideración de entidades de interés público.

- Tipos de entidad 21, 22, 23, 24 ó 31: La aplicación las marcará como EIP. No se podrá desmarcar.

**GRUPO 5.** Las entidades de pago y entidades de dinero electrónico tampoco se han visto afectadas por la modificación. Sin embargo, las fundaciones bancarias son entidades de interés público en el ejercicio que se cierre a partir de la entrada en vigor de la LAC. Por su parte, las sociedades de garantía recíproca han dejado de ser entidades de interés público en el ejercicio que se cierre a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 877/2015.

Tipos de entidad 51 ó 52: La aplicación las marcará como EIP. No se podrá desmarcar.

Tipo de entidad 53: La aplicación las marcará como EIP cuando la fecha del ejercicio auditado sea posterior al 16-06-2016. No se podrá desmarcar.

Tipo de entidad 53: La aplicación no las marcará como EIP cuando la fecha del ejercicio auditado sea anterior al 17-06-2016. No se podrá marcar.

**GRUPOS 6 y 7.** En las empresas de servicios de inversión, Instituciones de inversión colectiva, Sociedades gestoras de instituciones de empresas de inversión, fondos de pensiones y sociedades gestoras de fondos de pensiones, la consideración de EIP está en función del ejercicio auditado y de los parámetros de partícipes o accionistas en el ejercicio auditado y en el anterior.

Tipos de entidad 61, 62, 63, 71 ó 72: La aplicación las marcará como EIP cuando esté marcado que supera los parámetros en el ejercicio auditado y en el anterior. No se podrá desmarcar.

Tipos de entidad 61, 62, 63, 71 ó 72, y ejercicio auditado posterior al 01-01-2016: La aplicación no las marcará como EIP cuando no esté marcado que supera los parámetros en el ejercicio auditado o en el anterior, o en ambos. No se podrá marcar.

Tipos de entidad 61, 62, 63, 71 ó 72, y ejercicio auditado anterior al 01-01-2016: La aplicación no las marcará como EIP cuando no esté marcado que supera los parámetros tanto en el ejercicio auditado y como en el anterior. No se podrá marcar.

*Tipos de entidad 61, 62, 63, 71 ó 72 (resto de casos): Se marcará MANUALMENTE si es EIP.*

**GRUPO 0.** *En las entidades no incluidas en los grupos anteriores, la consideración de entidad de interés público está en función de la fecha de cierre del ejercicio auditado y de la cifra neta de negocios y de la plantilla media en el ejercicio auditado y en el anterior.*

*Tipo de entidad 0 y ejercicio auditado posterior al 01-01-2016: La aplicación la marcará como EIP cuando en el ejercicio auditado **y** en el anterior la cifra neta de negocios sea superior a 2.000 millones de euros **y** la plantilla media sea superior a 4.000 empleados en ambos ejercicios. No se podrá desmarcar.*

*Tipo de entidad 0 y ejercicio auditado posterior al 01-01-2016: La aplicación no la marcará como EIP cuando en el ejercicio auditado **y** en el anterior la cifra neta de negocios no sea superior a 2.000 millones de euros **y** la plantilla media no sea superior a 4.000 empleados en ambos ejercicios. No se podrá marcar.*

*Tipo de entidad 0 y ejercicio auditado anterior al 01-01-2016: La aplicación la marcará como EIP cuando en el ejercicio auditado **y** en el anterior la cifra neta de negocios sea superior a 200 millones de euros **o** la plantilla media sea superior a 1.000 empleados en ambos ejercicios. No se podrá desmarcar.*

*Tipo de entidad 0 y ejercicio auditado anterior al 01-01-2016: La aplicación no la marcará como EIP cuando en el ejercicio auditado **y** en el anterior la cifra neta de negocios no sea superior a 200 millones de euros **y** la plantilla media no sea superior a 1.000 empleados en ambos ejercicios. No se podrá marcar.*

*Tipo de entidad 0 (resto de casos): Se marcará MANUALMENTE si es EIP.*

**ENTIDADES EMISORAS DE VALORES.** *Determinadas entidades emisoras de valores (las que cotizan en el MAB) serán EIP si la fecha de cierre es posterior a la entrada en vigor de la LAC.*

*La aplicación marcará como EIP cuando se indique “Mercado alternativo bursátil” y la fecha de cierre del ejercicio auditado sea posterior al 16-06-2016. No se podrá desmarcar.*

*Si la fecha de cierre del ejercicio auditado es anterior al 17-06-2016, la aplicación marcará como EIP cuando se indique “Mercados secundarios oficiales”. No se podrá desmarcar.*

### **AUDITORÍA DE CUENTAS CONSOLIDADAS**

*Siempre se marcará MANUALMENTE el carácter de EIP de la entidad auditada.*

**Tipo de trabajo.** Se deberá seleccionar si el informe emitido corresponde a auditoría de cuentas anuales o auditoría de otros estados financieros, así como el carácter de voluntario u obligatorio.

A estos efectos, sólo se consideran voluntarias las auditorías sobre entidades en que concurren los requisitos del artículo 263, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley de sociedades de capital (RD legislativo 1/2010, de 2 de julio), excluyendo las realizadas a petición de socio minorista o de quien acredite interés legítimo, o por designación judicial o del registrador mercantil, que se considerarán auditorías obligatorias. Asimismo tendrán la consideración de obligatorias, las que se determinen por requerimiento legal o reglamentario aunque concurren los requisitos del artículo 263, apartados 2 y 3.

#### **Artículo 263. Auditor de cuentas**

*1. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, deberán ser revisados por auditor de cuentas.*

*2. Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:*

*a) Que el total de las partidas de activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.*

*b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.*

*c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.*

*3. En el primer ejercicio social de su constitución, transformación o fusión, las sociedades quedan exceptuadas de la obligación de auditarse si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas en el apartado anterior.*

**Fecha de emisión del informe** (DD/MM/AAAA). Deberá estar incluida dentro del período a que se refiere el modelo 02.

**Coauditoría.** Si el informe emitido está firmado por varios auditores de cuentas, se identificarán al/los otro(s) auditor(es) o sociedad(es) que realiza(n) la auditoría conjuntamente con el auditor declarante. Si trata de una sociedad de auditoría, se indicará el número de inscripción en el ROAC de la misma, y no el del auditor firmante.

**Tipo de opinión.** Se expresará el tipo de opinión técnica del auditor en el informe de auditoría emitido, que podrá ser favorable, con salvedades, desfavorable o denegada.

**Provincia.** Se seleccionará la provincia en la que se encuentra la documentación referida al informe emitido (papeles de trabajo, etc.), de entre las oficinas declaradas en los apartado de domicilios de la presente declaración.

**Honorarios.** Se expresarán, tanto en unidades de euros como en horas, los honorarios correspondientes al informe de auditoría.

**Facturación a la entidad auditada por trabajos distintos a la auditoría.** En el supuesto de que, además del trabajo de auditoría, se hayan realizado otros trabajos por el auditor a la entidad auditada, deberán expresarse los honorarios percibidos por dichos trabajos tanto en unidades de euro como en horas, desglosando además si se trata de trabajos de auditoría interna, de diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de información financiera, u otros.

## FACTURACIÓN DEL AUDITOR A OTRAS ENTIDADES VINCULADAS A LA ENTIDAD AUDITADA

En este apartado se relacionarán los honorarios por otros trabajos distintos de la auditoría de cuentas prestados a entidades vinculadas con la entidad auditada definidas en el artículo 3.15 de la LAC, durante el período a que se refiere el modelo 02.

En el supuesto de que la entidad vinculada también haya sido auditada por el auditor que firma el modelo 02, no será necesario incluirla en este apartado por haber sido ya incluida en el apartado anterior.

Facturación del auditor a otras entidades vinculadas a la entidad auditada

Total Honorarios (€) 0 Total horas 0

Registros: 0

Insertar Editar Eliminar Eliminar Todo

NIF/ID Auditada

Facturación del auditor a otras entidades vinculadas a la entidad auditada

NIF/ID auditada CIF

Razón social

NIF/ID vinculada CIF

Empresa vinculada

FACTURACIÓN

	Honorarios(€)	Horas
Auditoría interna	0	0
De diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de información financiera	0	0
Otros	0	0
Total	0	0

Aceptar Cancelar

PRUEBA  
99999999Z - 99999  
NOMBRE: APELLIDOS

10 \ 12

Mostrar apartados del modelo

**Identificación de la entidad auditada.** Se identificará el NIF/ID y la razón social de la entidad auditada de entre las relacionadas en el apartado de informes.

**Identificación de la entidad vinculada a la entidad auditada.** Se identificará el NIF/ID y la razón social de la entidad vinculada a la entidad auditada.

**Tipo de trabajo.** Deberán expresarse los honorarios percibidos por trabajos distintos a la auditoría de cuentas, tanto en unidades de euro como en horas, desglosando además si se trata de trabajos de auditoría interna, de diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de información financiera, u otros.

## FACTURACIÓN DE LA RED DEL AUDITOR A LA ENTIDAD AUDITADA

En este apartado se relacionarán los honorarios por servicios prestados distintos de la auditoría de cuentas por las entidades de la red del auditor a las entidades auditadas conforme al artículo 3.14 de la LAC.

Facturación de la red del auditor a la entidad auditada

Facturación de la red del auditor a la entidad auditada

NIF/ID auditada: CIF

Razón social:

FACTURACIÓN

	Honorarios(€)	Horas
Auditoría interna	0	0
De diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de información financiera	0	0
Otros	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Botones: Insertar, Editar, Eliminar, Eliminar Todo

Botones: Aceptar, Cancelar

Informes de auditoría firmados

Facturación del auditor a otras empresas vinculadas a la entidad auditada

Facturación de la red del auditor a la entidad auditada

NOMBRE DEL MODELO: 0000000T - 99999  
NOMBRE APELLIDOS

11 \ 12

Mostrar apartados del modelo

**Identificación de la entidad auditada.** Se identificará el NIF/ID y la razón social de la entidad auditada de entre las relacionadas en el apartado de informes.

**Facturación.** Deberán expresarse los honorarios facturados por servicios distintos a la auditoría de cuentas, tanto en unidades de euro como en horas, desglosando además si se trata de trabajos de auditoría interna, de diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de información financiera, u otros.

## INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

Se indicará, si lo hubiera, la dirección de Internet o página web donde conste expresamente el informe anual de transparencia a que hace referencia el artículo 37 de la Ley de Auditoría de Cuentas. Esta dirección deberá comenzar por "http://" ó "https://".

Asimismo se consignará la fecha (DD/MM/AAAA) de vigencia de su publicación.

The image shows a screenshot of a software application window titled 'Modelo 02 - (2020) - [Informe anual de transparencia]'. The main window has a menu bar with 'Modelo', 'Ver', and 'Ayuda'. Below the menu bar is a header 'Informe anual de transparencia'. A modal dialog box is open in the center, also titled 'Informe anual de transparencia'. The dialog contains a checked checkbox with the text 'Se indicará, si lo hubiera, la dirección de Internet o página web donde conste expresamente el informe anual de transparencia (art. 60 del TRLAC)'. Below this are two input fields: 'Dirección de internet' and 'Fecha de vigencia' with a date format '//'.

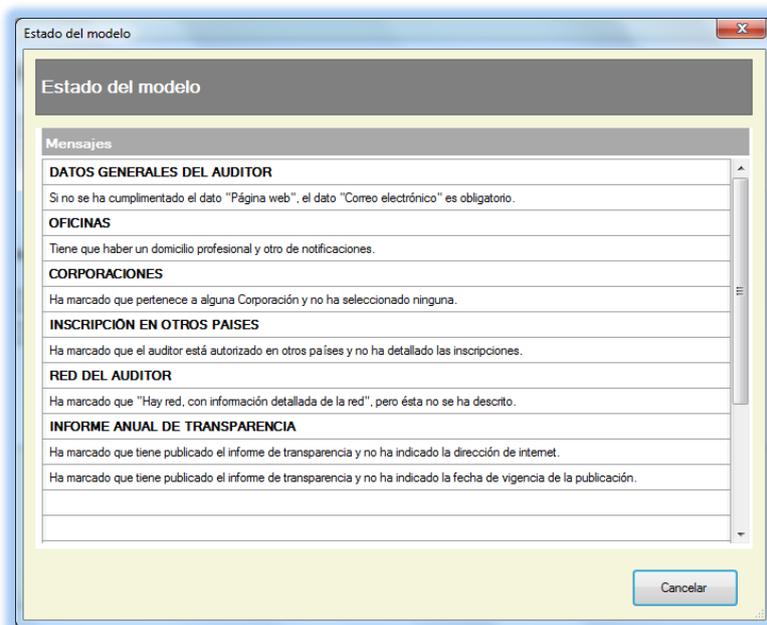
Other elements in the screenshot include a 'Modificar informe de transparencia' link in the top right, an 'Aceptar' button in the dialog, and a footer with the text 'NOMBRE DEL MODELO 00000000T - 99999 NOMBRE APELLIDOS' and '12 \ 12'.

## PRESENTACIÓN DEL MODELO 02

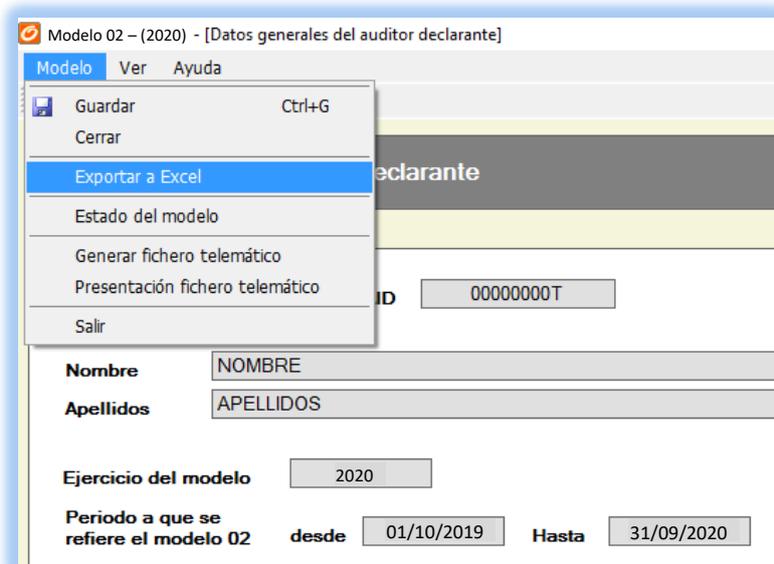
Una vez cumplimentado el modelo 02 mediante la aplicación, los pasos para proceder a su remisión a este Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son los siguientes:

### GENERACIÓN FICHERO TELEMÁTICO

En primer lugar debe comprobar que el archivo no tiene errores, mediante el botón de “estado del modelo”.

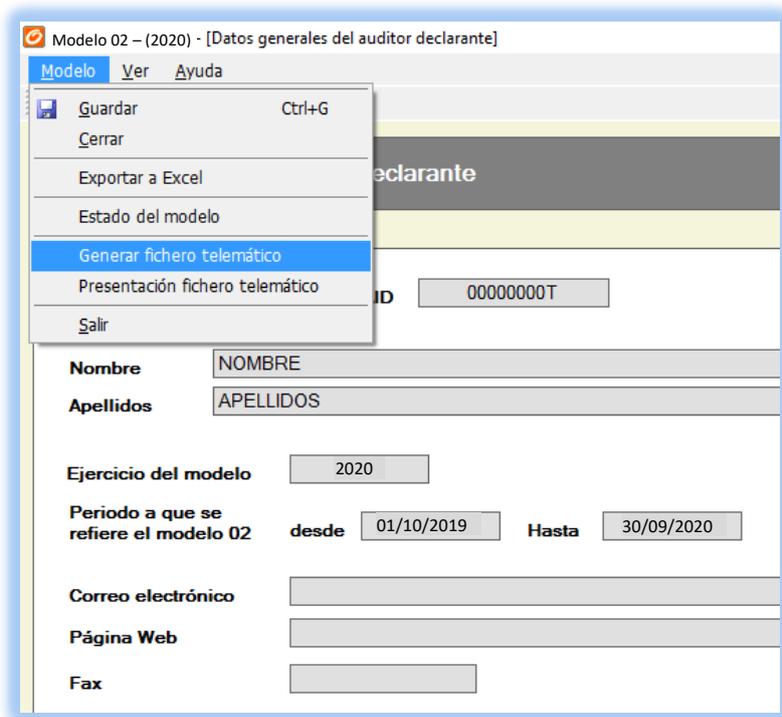


En el Menú modelo tiene la posibilidad de exportar la información a un archivo de EXCEL (no se puede exportar si el modelo tiene algún error – ver pantalla anterior).



**Importante: El archivo de EXCEL no es válido para la presentación del modelo 02, el cual exclusivamente podrá presentarse de forma telemática**

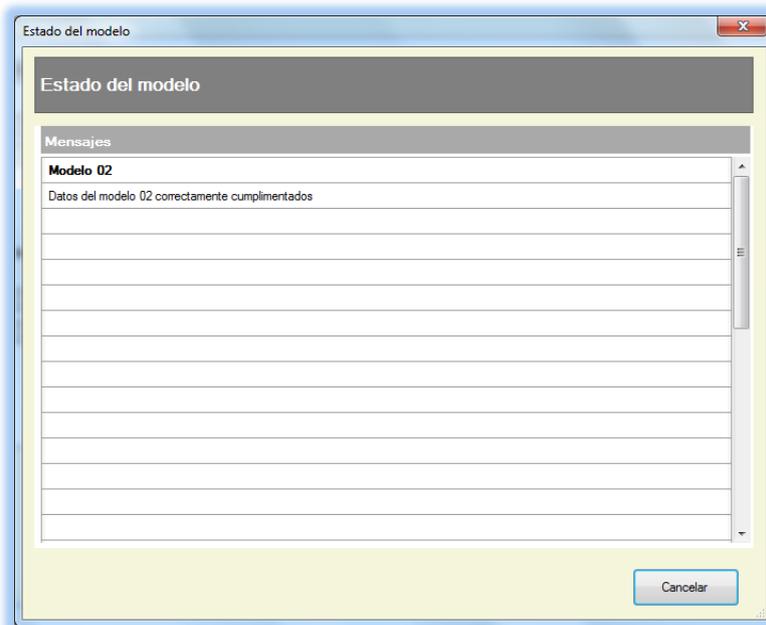
En el menú “modelo” hay que generar el archivo para remitirlo a través de la sede electrónica.



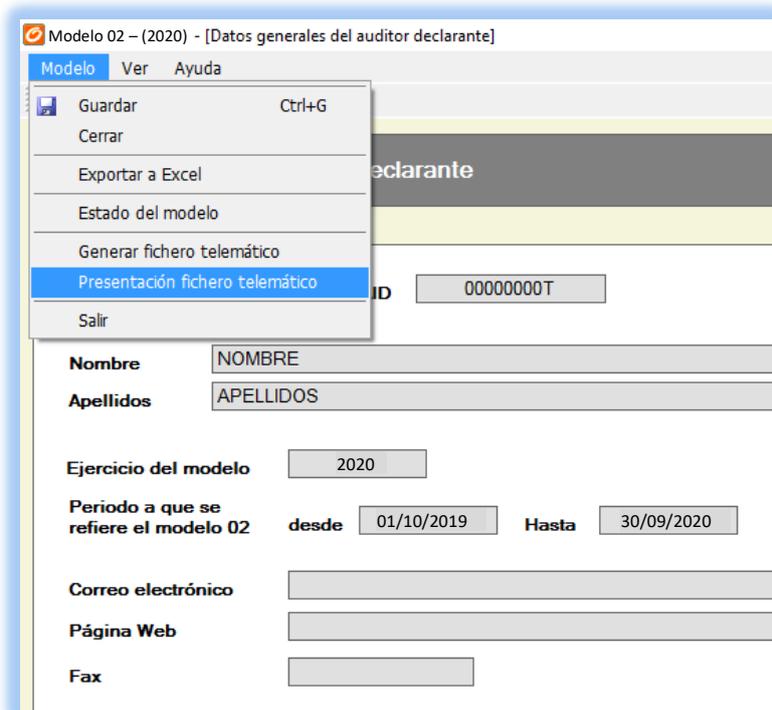
El nombre del archivo generado por la aplicación es el número de ROAC con la extensión “.02”. El nombre puede cambiarse pero nunca debe modificarse la extensión “.02” Por defecto, este archivo se guarda en el escritorio.

## PRESENTACIÓN DEL FICHERO TELEMÁTICO

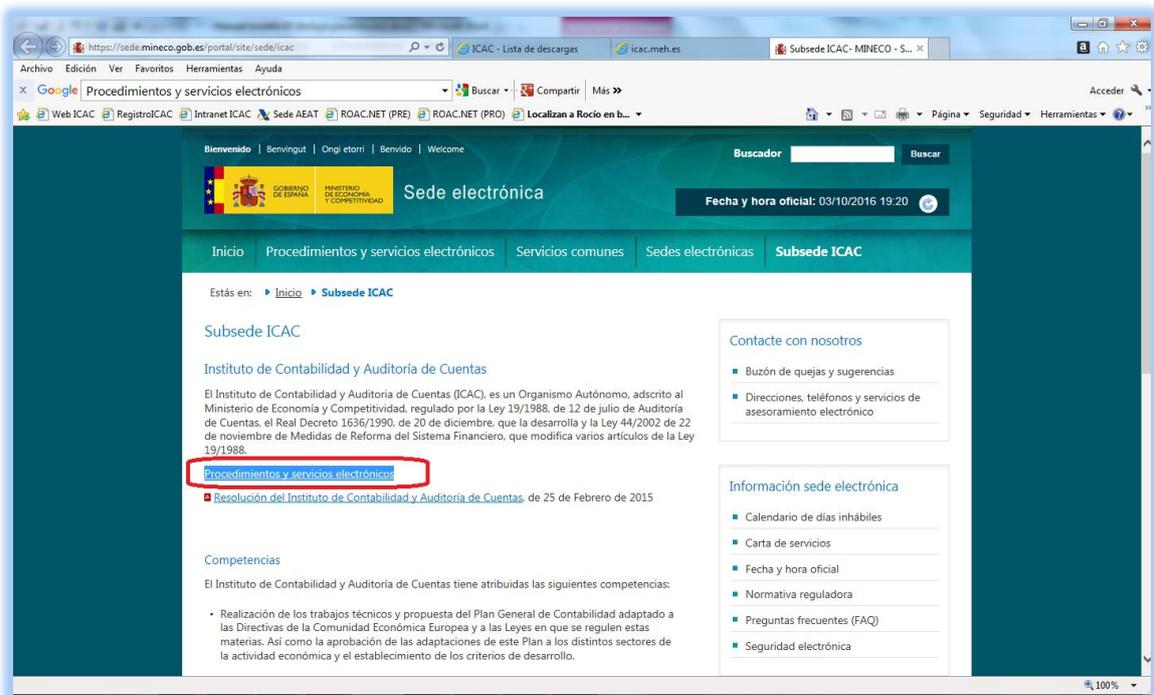
En primer lugar debe comprobar que el archivo no tiene errores, mediante el botón de “estado del modelo”.



Desde el menú “Modelo” de la aplicación, acceder a la opción “Presentación fichero telemático”

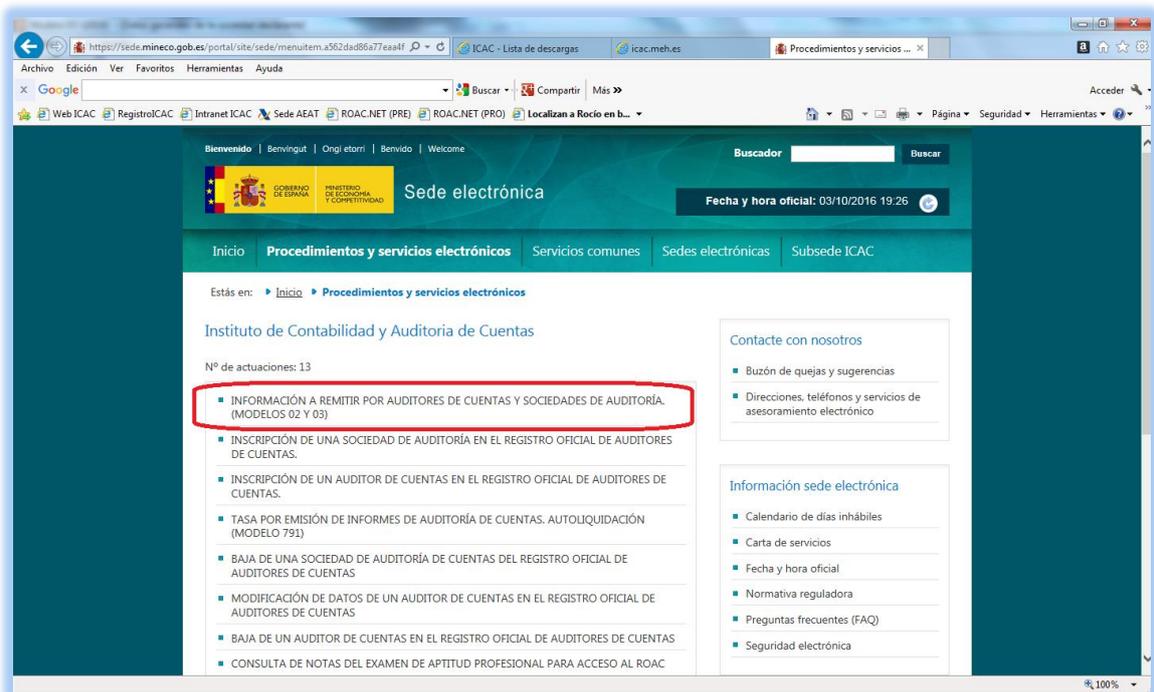


Se accede a la Sede Electrónica del ICAC:

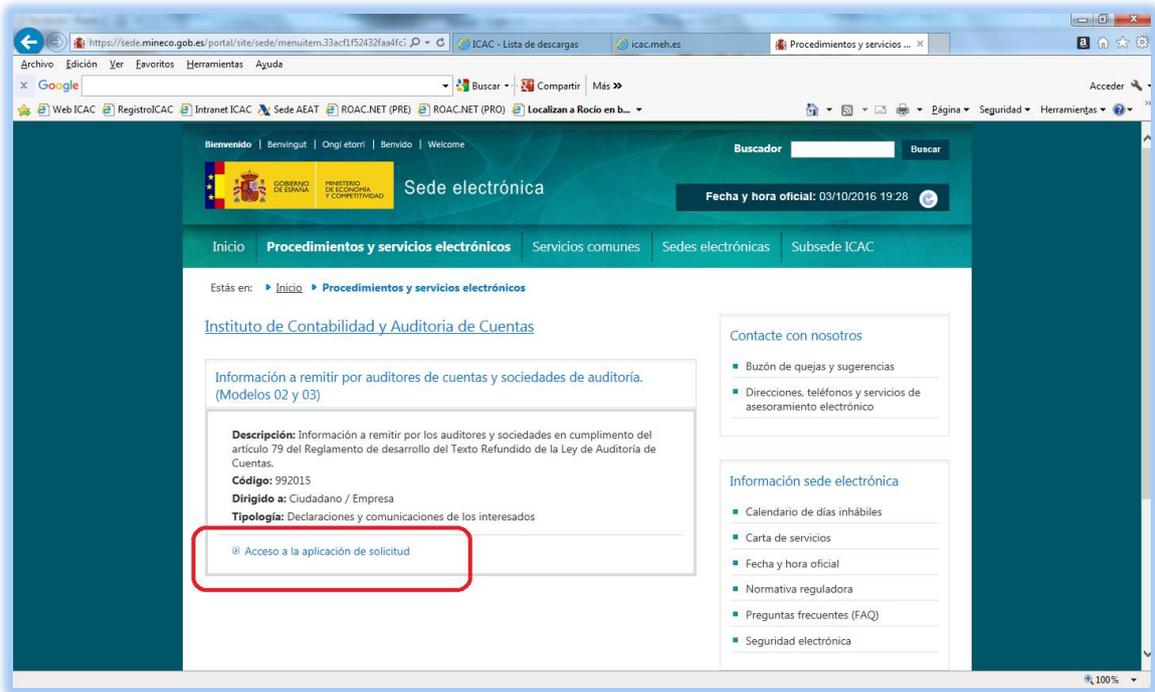


Opción “Procedimientos y servicios electrónicos”.

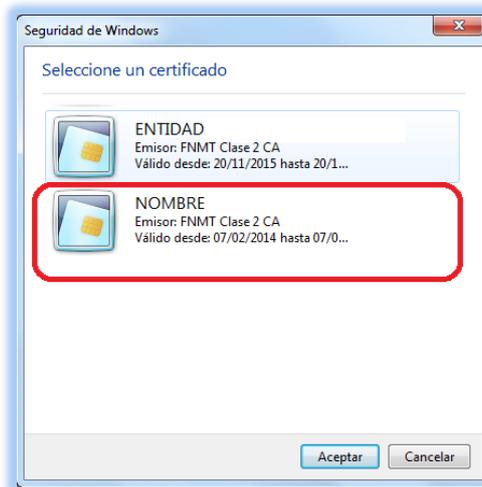
Opción “INFORMACIÓN A REMITIR POR AUDITORES DE CUENTAS Y SOCIEDADES DE AUDITORÍA. (MODELOS 02 Y 03)”



Opción “Acceso a la aplicación de solicitud”



Elegir el DNI electrónico o certificado digital del auditor del que vamos a presentar el modelo 02:



Se solicitan los siguientes datos:

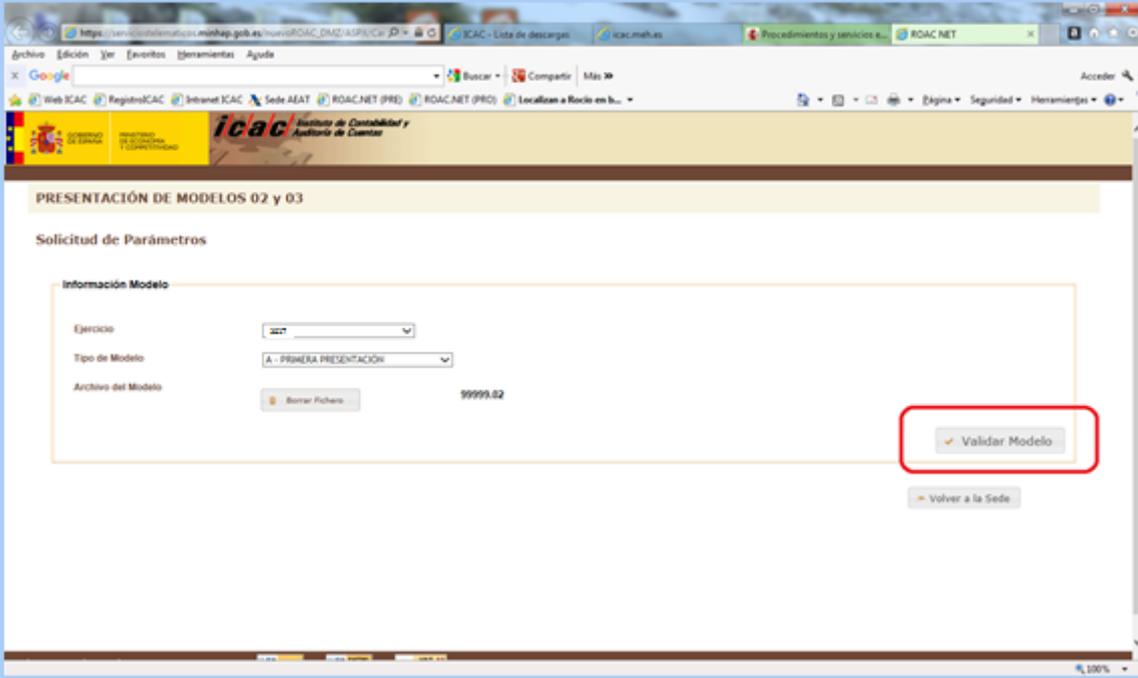
- Ejercicio al que se refiere el modelo 02.

- Tipo de modelo. Se seleccionará una de las siguientes opciones:

- Primera presentación. Deberá seleccionarse esta opción la primera vez que se presenta el modelo 02 en este ejercicio. No se podrá seleccionar esta opción dos veces en un mismo ejercicio; la aplicación mostrará el correspondiente error.
- Presentación voluntaria. Una vez que se hubiera presentado el modelo 02 por primera vez en el ejercicio, se seleccionará esta opción cuando se presente un nuevo modelo 02 para corregir posibles errores detectados por el auditor de cuentas. No se trata de un modelo 02 complementario al presentado con anterioridad, sino que éste sustituirá al último modelo 02 presentado.
- Presentación a petición del ICAC. Se seleccionará esta opción para presentar un nuevo modelo 02 cuando el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas así lo solicite. Este nuevo modelo 02 sustituirá al último presentado.
- Otros motivos. Se seleccionará esta opción para presentar un nuevo modelo 02, que sustituirá al último presentado, por motivos distintos a los anteriores.

- Cargar el archivo telemático generado a través de la Aplicación, que sólo podrá tener la extensión “.02”.

Pulsar en “validar modelo”.



The screenshot shows a web browser window displaying the ICAC website. The page title is "PRESENTACIÓN DE MODELOS 02 y 03". Below the title, there is a section for "Solicitud de Parámetros". Underneath, there is a form titled "Información Modelo" with the following fields:

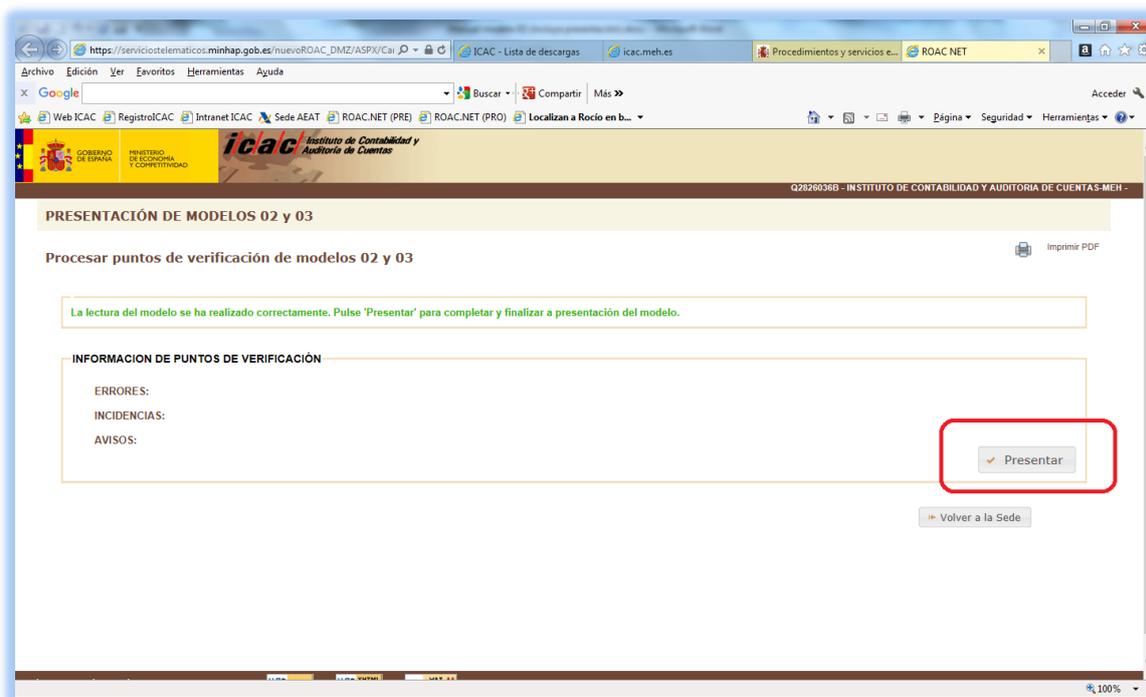
- Ejercicio: A dropdown menu with "2021" selected.
- Tipo de Modelo: A dropdown menu with "A. PRIMERA PRESENTACION" selected.
- Archivo del Modelo: A file upload button labeled "Borrar Fichero" and a text input field containing "99999.02".

At the bottom right of the form, there is a button labeled "Validar Modelo" with a checkmark icon, which is highlighted with a red rectangle. Below it, there is a button labeled "Volver a la Sede".

Si se hubiera seleccionado un archivo incorrecto (recuerde, archivos con extensión “.02”, y haberse autenticado con el certificado del auditor correspondiente) se le mostrará el error y no podrá proseguir con el procedimiento.

Asimismo, el sistema comprobará determinados datos que del auditor constan en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Si encuentra alguna discrepancia en cuanto a domicilios, etc., ésta se le mostrará en pantalla. En ese caso, puede seguir con la presentación del modelo 02, pero, con el fin de conciliar datos, deberá comprobarlos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y, en su caso, modificarlos mediante los modelos R31, R32 ó R33.

Pulsar el botón “Presentar”.



Cuando se haya finalizado el proceso, la web dará un justificante de Registro Electrónico, que podrá obtener en “Acuse de recibo del procedimiento”, en el que constan los datos del modelo 02 presentado. Este documento es un PDF que deberá guardar en su equipo.

